

PODER JUDICIAL | Otro criterio entre 1973 y 1990

La Justicia de ayer con los ojos de hoy

Hasta a los jueces debe costarles entender cómo fallaron durante el régimen militar. Hoy los tribunales no tolerarían autoinculpaciones bajo apremio, detención sin órdenes, incomunicaciones por 20 días o duras sentencias por actividades políticas.

CECILIA DERPICH CANESSA

Detenciones sin orden de arresto, aceptación de confesiones extrajudiciales obtenidas bajo apremios, o la omisión de documentos presentados por la defensa fueron argumentos judiciales frecuentes entre 1973 y 1990. Hoy no se concibe, pero así se fundaron miles de resoluciones judiciales.

Así consta en el Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura. Tras siete páginas, concluye que la justicia chilena hizo caso omiso de los abusos cometidos y dejó a quienes los sufrían en total indefensión.

Estas afirmaciones están siendo analizadas sigilosamente por la Corte Suprema, que se cree,

El Poder Judicial se plegó a los decretos emitidos por las autoridades del gobierno militar, que ordenaban detener, relegar o exiliar.

dentro de los próximos días, emitirá un pronunciamiento oficial. No se sabe si hará un "mea culpa" institucional como el del Ejército o descartará su responsabilidad, argumentando que los responsables ya no están en el Poder Judicial.

Justicia sin amparos

Los recursos de amparo eran la única forma para que la Justicia pudiera revocar las decisiones administrativas: detención, relegación o exilio.

Sin embargo, éstos fueron sistemáticamente rechazados. Según el Informe Valech, de unos 9 mil interpuestos sólo en la Región Metropolitana fueron aceptados no más de 50 y, en la mayoría de los casos, se trató de personas que desaparecieron.

Los fallos, conservados en 85 mil archivos de la Vicaría de la Solidaridad, son una muestra de cuáles eran los argumentos usados por el Poder Judicial.



EVOLUCIÓN.— El informe sobre la tortura hace un duro juicio a los magistrados (en la foto, los presidentes de la Corte Suprema desde 1973 a la fecha) por hacer caso omiso de los abusos cometidos y dejar en la indefensión a las personas frente a las arbitrariedades.

Uno de ellos es el dictamen que confirmó la prohibición de ingreso al país del senador Andrés Zaldívar en 1980, decretada por el Ministerio del Interior por considerar que representaba un peligro para el país.

La tercera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro Hernán Cereceda, rechazó su amparo por considerar que la sentencia oficial cumplía con las formalidades de la ley, es decir, señalar el motivo en que se basaba y contar con las firmas del Presidente de la República, Augusto Pinochet, y el ministro del Interior, Sergio Fernández.

El fallo mencionaba también que "el gobierno tiene la facultad exclusiva de emitir un juicio de valor, el que no queda sometido a control jurisdiccional".

La defensa del actual senador alegó además que los documentos presentados no se agregaron al expediente por una decisión deliberada de la Corte.

En otros casos, según se puede leer en diversas sentencias, se confirman decretos en los que el Gobierno condena a exilios o relegaciones por mantener actividades políticas e, incluso, conexiones sentimentales.

"El amparado fue un conocido ex militante del Partido Socialista", "fue expulsado de su trabajo en 1969 por sus actividades filomarxistas" o "está casada con un militante de un partido político", son argumentos que figuran al menos en tres fallos de 1979, en que la Corte de Apelaciones de Santiago se plegó a exilios decretados por las autoridades.

Sin orden de arresto

También era habitual que los magistrados aceptaran detenciones sin una orden de arresto previa de los tribunales o de la autoridad. Así sucedió con el socialista Manuel Almeyda Medina, apresado en su casa la medianoche del 19 de octubre de 1980. Se-

gún consta en su expediente, el decreto que ordenaba el trámite fue dictado al otro día.

Similar es el caso de Luis Eduardo Acosta. Fue detenido el 27 de agosto de 1981 bajo los cargos de "portar documentación subversiva".

El Ministerio del Interior dictó el decreto el 28, pero con fecha del día anterior.

El 19 de diciembre de 1984, el actual vicepresidente de la Enami, Jaime Pérez de Arce, fue detenido sin formulación de cargos y luego relegado a Quillico.

Hoy recuerda que su recurso de Apelación fue rechazado por la Sala de la Corte de Apelaciones que presidía Servando Jordán.

El abogado de derechos humanos Sergio Concha explica que en este y otros casos similares, el amparo debió haberse acogido, ya que la ley establece que sólo puede haber detenciones sin orden cuando se está en presencia de un delito flagrante.

En cuanto a los plazos de estos

arrestos extrajudiciales, en 1980 se dictó el decreto ley 3451 que facultaba a la autoridad a extender de 5 a 20 días las detenciones cuando se trataba de "actos terroristas de graves consecuencias".

Sin embargo, los abogados recuerdan que nunca se especificaba cuál era el delito.

Gladys Villarreal fue una de las afectadas por este decreto y su amparo fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago en 1980.

Tan poco claro era el motivo de su detención, que el ministro Rafael Retamal votó a favor del amparo. Meses después, Retamal aplicó el mismo criterio en el caso de Francisco Astorga Guajardo.

Los archivos de la época también describen que frecuentemente los tribunales se abstienen de individualizar a los hechos o citar a los testigos de los hechos. Asimismo, se abusó del secreto de sumario pretextando diligencias pendientes que, como demoraban en cumplirse, favorecían la prolongación de las detenciones.

Confesiones bajo tortura

Los tribunales tampoco objetaron las confesiones extrajudiciales obtenidas bajo torturas y apremios ilegítimos.

Habitualmente, las personas detenidas e incomunicadas en los recintos de la CNI eran obligadas a redactar una confesión autoincriminatoria.

No podían negarse, porque el precio podía pagarlo algún otro familiar o ellos mismos volverían a ser apremiados. Y con esta declaración llegaban donde el ministro de Corte, al cual debían explicarle que no era cierta la confesión firmada.

Este fue el camino por el que

Amparado desaparecido

El 3 de noviembre de 1976, el químico farmacéutico y regidor comunista de Concepción, Carlos Humberto Contreras Maluje, escapaba de agentes de la Dina cuando fue atropellado por una micro. Fue detenido y nunca nadie más supo de su paradero.

Mediante un recurso de amparo, el caso llegó a la Corte de Apelaciones de Santiago que pidió numerosos informes a las autoridades involucradas. El Ministerio del Interior negaba la aprehensión en contra de la opinión de Carabineros y testigos.

De forma excepcional, el tribunal acogió el amparo y ordenó que Contreras Maluje fuera puesto en libertad. Pero el gobierno se negó y el caso pasó a la Suprema, que a su vez devolvió el caso a la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones. Ya era 31 de enero de 1977.

La Quinta Sala volvió a enviar los antecedentes a la Suprema, que obvió la parte del expediente en que se pedía al Poder Ejecutivo que se diera cumplimiento al fallo.

Las acciones de la defensa y el desfile de testigos continuaron hasta que el 5 de julio de 1978 la causa fue sobreseída. El argumento fue "no estar suficientemente acreditada la perpetración del delito denunciado". Hace dos semanas, la jueza del tercer juzgado del Crimen de Santiago, Graciela Gómez, acusó de su secuestro a siete ex agentes del Comando Conjunto.

llegaron muchos en los 80 a la condena, como Guillermo Geisse (ver recuadro), Domingo Namuncura, Sergio Aguiló, Carlos Montes y Darío Contador.

Según las presentaciones anuales de la Vicaría de la Solidaridad ante el Poder Judicial, la justicia también hizo caso omiso de los arrestos realizados por funcionarios no autorizados.

Famoso es el caso de Raúl Peraltta Salazar, recluido por funcionarios administrativos de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas por rayar murallas con consignas del Partido Comunista. Fue acusado de "actos terroristas de graves consecuencias" y relegado a Molinos en 1981. Su sentencia fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

El abogado Eduardo Contreras recuerda que la no constitución de los jueces en los lugares de detención, era otro hecho inexcusable. "La diligencia, solicitada en los recursos de amparo, era rechazada aduciendo que las autoridades no tenían información de la detención de esa persona".

También los tribunales tomaron del gobierno el argumento de que los lugares de detención de la CNI debían ser secretos "por razones de seguridad", como consta en varios amparos rechazados por la Corte de Apelaciones en 1981.

Todo legal

El joven ingeniero comercial, de 28 años, trabajaba en el Banco de Talca, cuyo gerente general era Sebastián Piñera y donde el presidente del directorio era Carlos Massad. Acompañó voluntariamente al grupo no identificado que llegó a la entidad a detenerlo a mediados de 1980, poco después del asesinato del coronel Roger Vergara.

Sin que mediara una orden judicial, Guillermo Geisse estuvo dos días en un calabozo de la Comisaría de Las Tranqueras y luego fue llevado a una casa de la CNI. Fue torturado y permaneció con los ojos vendados durante 20 días. En la pieza contigua estaba su madre, a quien detuvieron el mismo día que a él, al allanar su casa. En su domicilio encontraron —seguramente por el soplo de un vecino— la causa de su persecución y después, de su condena: tenía libros, docu-

mentos y discos referidos al MAPU, que el DL No77 estableció como asociación ilícita por estar basado en la doctrina marxista.

El día 20 —máximo plazo legal de detención con incomunicación y sin pasar al tribunal— Guillermo Geisse tuvo que firmar una declaración autoincriminándose como miembro de un partido proscrito (el MAPU Gazmuri) con la cual fue presentado ante un ministro de corte el día 21, cuando estuvo por primera vez con su abogado. Fue condenado a tres meses de relegación. Apelaron él y el ministro del Interior, que consiguió que le subieran la pena a 541 días, lo que ratificó la Corte Suprema.

Algunos acápites de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, firmada por Sergio Dunlop, Enrique Montaner y Mario Garrido Montt, presidente de la Corte

Suprema hasta 2003: "El delito (...) se cometió y completó al constituir la estructura de propaganda del partido MAPU y al hacer difusión de las doctrinas del mismo por los panfletos que editaba, con activa participación del reo".

"El precepto del DL 77 no sólo sanciona la "organización" de una asociación ilícita, sino que expresamente estipula que el delito existe por el solo hecho de organizarse, que es exactamente lo que ha ocurrido en el caso". Después de un año que duró el proceso, Geisse fue relegado un año y medio a Freirina y otro periodo igual, tras ser indultado, firmó en Santiago. Después de perder su empleo en el banco, partió a doctorarse en Ciencias Políticas a EE.UU. A su regreso al país trabajó 10 años en International Paper junto a su amigo Máximo Pacheco Matte.

W W P R I V I L E G E C L

NAVIDAD ANTICIPADA 6 CUOTAS PRECIO CONTADO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE

Sólo ambiente navideño en todos los departamentos, ventas afectas al impuesto al crédito.

privilege evo
SPRING SUMMER • EVERY WOMAN/ EVERY DAY

*SÓLO CON TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS Y PRIVILEGE.